



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0675-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 28 de agosto del 2023.

VISTOS: La Resolución de Gerencia Municipal N.º 484-2023-MDCH/GM de fecha 14 de julio del 2023; Informe N° 008-2023 – CONSORCIO ADC/AAC/RC, ingresada a mesa de partes en fecha 09 de agosto 2023; Informe N° 050-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC, de fecha 11 de agosto del 2023; Informe N° 1368-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 15 de agosto del 2023; Informe N° 3389-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 17 de agosto del 2023; Informe Legal N° 0279-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A. de fecha 25 de julio del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N° 03 por modificación presupuestal del proyecto de denominado: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SUDJUÑA EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2434533. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Cabe citar el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2, al respecto debemos señalar que ante la necesidad de cerrar las brechas y concluir con los objetivos del expediente técnico, el administrador de contrato realiza la solicitud modificación del expediente técnico N° 03, por ampliación presupuestal (Adicionales y Deductivos), en ese entender una vez aprobada, tendrá que ser registrada ante los formatos acorde a la directiva referida líneas arriba.

Conforme precisa el artículo 34° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado ley N° 30225 que las modificaciones al contrato 34.1 el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad y a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad, dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio financiero del contrato, en caso contrario; la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Seguido a ello el artículo 205° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado ley N° 30225, señala que las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), asimismo el numeral 205.1 solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad de Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%), del monto del contrato original.

Se tiene el Informe de solicitud del Administrador de contrato, que con Informe N° 050-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC, a través del cual se remite el expediente de modificación indicando que por motivos de reajuste de montos detallados en la liquidación de contrato de Obra denominada: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SUDJUÑA EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA DEL DISTRITO DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N° 2434533, teniendo un costo final de ejecución total ascendente a la suma de **S/. 982,646.82 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 82/100)**, con un saldo a favor del contratista la suma de S/. 80,042.44 (OCHENTA MIL CUARENTA Y DOS CON 44/100), por tal situación con la finalidad de cubrir el pago de saldo de liquidación de Obra, se realiza la Modificación de expediente técnico N° 03 sin incremento presupuestal.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento la necesidad de cerrar brechas y culminar con el proyecto de inversión acorde a los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración indirecta, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 03 por ampliación presupuestal sin incremento presupuestal a solicitud del Administrador de contrato Ing. Rolando Condori Mar. Quien eleva el expediente de modificación para su evaluación de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones y finalmente con informe de procedencia por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo territorial, por tanto, en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia a la Modificación del Expediente Técnico.

La Resolución de Gerencia Municipal N° 484-2023-MDCH/GM de fecha 14 de julio del 2023; documento Administrativo a través del cual se RESUELVE: ARTICULO, PRIMERO, - APROBAR, la Resolución de Liquidación del CONTRATO N° 837-2022-MDCH, de la ejecución de la Obra denominada: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SUDJUÑA EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2434533, teniendo un costo final de ejecución total ascendente a la suma de **S/. 982,646.82 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 82/ 100 SOLES)**, con un saldo a favor del contratista la suma de **S/. 80,042.44 (OCHENTA MIL CUARENTA Y DOS CON 44/100)**, (...)

Que Mediante Informe N° 008-2023 – CONSORCIO ADC/AAC/RC, ingresada a mesa de partes en fecha 09 de agosto 2023; El Gerente General de ADC CONTRATISTAS GENERALES, Alfonso Gutiérrez, remite a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. La SOLICITUD DE PAGO DE SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA del CONTRATO N° 837-2022-MDCH, de la Obra **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SUDJUÑA EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2434533, por la suma de S/. 80,042.44 (OCHENTA MIL CUARENTA Y DOS con 44/100), según Resolución de Gerencia Municipal N° 0484-2023-MDCH/GM el cual comunica al contratista el saldo a favor

Que Mediante Informe N° 050-2023 – OSLI/MDCH/RCM-AC, de fecha 11 de agosto del 2023; El administrador de contrato Ing. Rolando Condori Mar. Remite ante el jefe de la Oficina de supervisión y liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Henry Montesinos Ocsa, la Modificación del expediente Técnico N° 03 sin Ampliación de Presupuestal para pago por concepto de reajustes calculados en la liquidación del contrato N° 837-2022-MDCH por un costo total de Obra o contrato por la suma de S/. 982,646.82 y un saldo de Obra por la suma S/. 80,042.44 Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0484-2023-MDCH/GM, correspondiente a la ejecución del (PI), **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SUDJUÑA EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2434533, llegando a la conclusión, se solicita la Modificación de expediente técnico N° 03 sin Ampliación Presupuestal de acuerdo al siguiente Detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	UNIDAD	COSTOS DE INVERSION (S/.)	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03		MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N° 03
					ADICIONAL	DEDUCTIVO	
I	EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE CONEXIÓN SOBRE EL RIO SUDJUÑA						
I.1	CONSTRUCCION DE PUENTE TIPO VIGA LOSA, LOSA DE CONCRETO Y VIGA DE CONCRETO	15.00	M	S/. 690,215.34	S/. 72,337.85		S/. 762,553.19
I.2	GASTOS GENERALES POR COVID-19	1.00	GLB	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
I.3	INVENTARIO COVID-19	1.00	GLB	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
II	EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE VIAS DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL						
II.1	CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA	140.00	M	S/. 189,696.67	S/. 19,881.12		S/. 209,577.79
II.2	GASTOS GENERALES POR COVID-19	1.00	GLB	S/. 9,518.28	S/. 997.56		S/. 10,515.84
II.3	INVENTARIO FISICO COVID-19	1.00	GLB	S/. 0.00			S/. 0.00
	SUB TOTAL S/.			S/. 889,430.29	S/. 93,216.53	S/. 0.00	S/. 982,646.82
	GESTION DEL PROYECTO			S/. 45,710.72		S/. 45,710.72	S/. 0.00
	EXPEDIENTE TECNICO			S/. 34,478.34			S/. 34,478.34
	EXPEDIENTE TECNICO COVID,			S/. 0.00			S/. 0.00
	SUPERVISION			S/. 84,776.09		S/. 47,505.81	S/. 37,270.28
	SUPERVISION COVID			S/. 0.00			S/. 0.00
	LIQUIDACION S/.			S/. 30,794.56			S/. 30,794.56
	COSTO DE INVERSION ACTUALIZADO			S/. 1,085,190.00	S/. 93,216.53	S/. 93,216.53	S/. 1,085,190.00

Que Mediante Informe N° 1368-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 15 de agosto del 2023; El jefe de la Oficina de supervisión y liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos E. Poblete Zegarra la solicitud de **MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03 SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA PAGO POR CONCEPTO DE REAJUSTE CALCULADO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PIP "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SUDJUÑA EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2434533, por lo que esta Jefatura tomando como antecedente el Informe de la referencia A) solicita la modificación técnico N° 03 sin Ampliación presupuestal (según cuadro adjuntado por el administrador de contrato), para pago por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



concepto de reajustes calculados en la liquidación de CONTRATO N° 837-2022-MDCH, del PIP con CUI 3434533, saldo a favor del contratista de **S/. 80,042.44 (OCHENTA MIL CUARENTA Y DOS CON 44/100 SOLES)**, y un costo final de contrato igual a la suma de **S/ 982,646.82**.

Que Mediante Informe N° 3389-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 17 de agosto del 2023; El Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos E. Poblete Zegarra remite ante la Gerencia Municipal la **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03 SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, PARA SU FORMALIZACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO de la OBRA: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SUDJUÑA EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2434533,** para el pago por concepto de Reajustes calculados en la Liquidación de CONTRATO N° 837-2022-MDCH, saldo a favor de **S/. 80,042.44 soles** y un costo final de contrato igual a la suma de **S/. 982,646.82 soles**.

Que Mediante Informe Legal N° 0279-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A. de fecha 25 de julio del 2023; el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo Deviene en **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación del expediente técnico N° 03 por ampliación Presupuestal del Proyecto denominado: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SUDJUÑA EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2434533**, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita la **RESOLUCION** de aprobación de la Modificación del expediente técnico N° 03 por ampliación Presupuestal del Proyecto denominado: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SUDJUÑA EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2434533**, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva Modificación del Expediente Técnico N° 03 por ampliación presupuestal sin incremento presupuestal así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación de expediente Técnico N° 03, por Ampliación Presupuestal sin incremento, Presupuestal del proyecto denominado: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SUDJUÑA EN LA COMUNIDAD DE SUDJUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2434533**, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	UNIDAD	COSTOS DE INVERSION (S/.)	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03		MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N° 03
					ADICIONAL	DEDUCTIVO	
I	EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE CONEXIÓN SOBRE EL RIO SUDJUÑA						
I.1	CONSTRUCCION DE PUENTE TIPO VIGA LOSA, LOSA DE CONCRETO Y VIGA DE CONCRETO	15.00	M	S/. 690,215.34	S/. 72,337.85		S/. 762,553.19
I.2	GASTOS GENERALES POR COVID-19	1.00	GLB	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
I.3	INVENTARIO COVID-19	1.00	GLB	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
II	EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE VIAS DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL						
II.1	CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA	140.00	M	S/. 189,696.67	S/. 19,881.12		S/. 209,577.79
II.2	GASTOS GENERALES POR COVID-19	1.00	GLB	S/. 9,518.28	S/. 997.56		S/. 10,515.84
II.3	INVENTARIO FISICO COVID-19	1.00	GLB	S/. 0.00			S/. 0.00
	SUB TOTAL S/.			S/. 889,430.29	S/. 93,216.53	S/. 0.00	S/. 982,646.82
	GESTION DEL PROYECTO			S/. 45,710.72		S/. 45,710.72	S/. 0.00
	EXPEDIENTE TECNICO			S/. 34,478.34			S/. 34,478.34
	EXPEDIENTE TECNICO COVID,			S/. 0.00			S/. 0.00
	SUPERVISION			S/. 84,776.09		S/. 47,505.81	S/. 37,270.28
	SUPERVISION COVID			S/. 0.00			S/. 0.00
	LIQUIDACION S/.			S/. 30,794.56			S/. 30,794.56
	COSTO DE INVERSION ACTUALIZADO			S/. 1,085,190.00	S/. 93,216.53	S/. 93,216.53	S/. 1,085,190.00

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente de Modificación de expediente Técnico, con modificación Presupuestal a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



G.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

